

Expediente: 3016/14

Carátula: CATAN MARTA BEATRIZ C/ GONZALEZ LUIS GERARDO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: EXCMA. CÁMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN SALA I

Tipo Actuación: INTERLOCUTORIA (RECURSO) CON FD

Fecha Depósito: 21/02/2024 - 00:00

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

20257510027 - CATAN, MARTA BEATRIZ-ACTOR/A

90000000000 - GONZALEZ, LUIS GERARDO-DEMANDADO/A

20181864061 - ZELAYA MATAS, MARIA ALEXIA-HEREDERO/A DEMANDADO/A

20181864061 - ZELAYA MATAS, DEBORA CRISTINA-HEREDERO/A DEMANDADO/A

27220734736 - ZELAYA, LUIS HORACIO-DEMANDADO/A

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara en lo Civil y Comercial Común Sala I

ACTUACIONES N°: 3016/14



H102214800667

San Miguel de Tucumán, febrero de 2024

**AUTOS Y VISTOS:** La causa caratulada "CATAN MARTA BEATRIZ c/ GONZALEZ LUIS GERARDO Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS" - Expte. N° 3016/14, y

### CONSIDERANDO:

Viene a conocimiento y resolución del Tribunal, el juicio de admisibilidad del recurso de casación interpuesto por la parte actora (08/06/023), contra la sentencia de fecha 31/05/2023, mediante la cual se resolvió hacer lugar parcialmente al recurso de apelación interpuesto por los herederos del codemandado, modificando el monto de la partida indemnizatoria fijada en la sentencia de fondo dictada en primera instancia. Las costas se impusieron por el orden causado.

Se advierte que el recurso fue interpuesto en término; la recurrente no realizó el depósito establecido en el art. 809 CPCCT al contar con el beneficio para litigar sin gastos, previsto en la ley 6314; y se trata de una sentencia definitiva que pone fin al pleito o hace imposible su prosecución (art. 748 procesal). A su vez, de la lectura del memorial recursivo resulta que se basta a sí mismo, y se mencionan las normas que se consideran infringidas.

En mérito a lo considerado, el recurso reúne los recaudos legales para la apertura de la instancia recursiva, por lo que corresponde su concesión.

*La presente sentencia es dictada por dos miembros del Tribunal, por existir coincidencia de votos entre el primer y segundo votante (art. 23 bis, LOPJ, texto incorporado por ley n° 8481).*

Por ello, el Tribunal

**RESUELVE:**

**I. DECLARAR ADMISIBLE** el recurso de casación interpuesto por la actora Marta Beatriz Catan, contra la sentencia de fecha 31/05/2023.

**II. ELEVAR** las presentes actuaciones a la Excm. Corte Suprema de Justicia, sirviendo la presente de muy atenta nota de estilo y remisión.

**HÁGASE SABER**

**ÁLVARO ZAMORANO LAURA A. DAVID**

Ante mí:

Fedra E. Lago

**Actuación firmada en fecha 20/02/2024**

Certificado digital:

CN=LAGO Fedra Edith, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27206925375

Certificado digital:

CN=DAVID Laura Alcira, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27128698499

Certificado digital:

CN=ZAMORANO Alvaro, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23223361579

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.